

Consejo y En las sales capitulares del Ayto. p.^o
perpetuo de esta Villa de Maracaibo, en veinti
y quatro de Agosto de mil ochocientos
veinte y seis, por Consejo ordinario, se re
unieron los señores D. Eusebio Izquierdo Abo
gado de la R. Chancilleria de la Ciudad de
Granada, Med. de Mayor y Capitan de Guerra
de dha Villa p.^o M. D. Juan José de Villaco
D. Juan José Zamora de Barreda, D. Ignacio
Larrosa, y D. Juan Barreda Villaco Regidores
de dho Ayto. y Juan Mateo Lora Perso
nero del pp.^o y trataron y acordaron lo siguiente.

En este Ayto. se ha visto en oficio del D. In
te. de la R. J. de la Prov. de Maracaibo de
Cartagena en fecha diez y seis del corriente
en el d.º inserta el del D.º Corregidor de
la Ciudad de Lora manifestando de ha
ber dirigido al Mandante q.º acompa
ña por d.º la J.º de Maracaibo ratifi
cación de la d.º de la d.º de Maracaibo, se
gan las sales d.º de la d.º de Maracaibo, se
gan y como antes se ha practicado p.^o dho
Corregidor en semejantes casos y p.^o el
orden de esta materia; q.º inmediatamente
se procure llevar a efecto la cosa su y
venen a aguesta Tesoreria de la d.º p.^o
dho ramo se está adelantando. Ya en
consecuencia acordaron: Que si en lo
no demon se forme dicto, q.º se re
mita a dha J.º de Maracaibo, p.^o d.º de Maracaibo
minio de tercero día compare con la senda
red a esta Villa y cada del Comisario
Repartidor a ratificar un descubrimien
to arreglado a lo mandado p.^o dho J.^o Cones
gido, y q.º dho termino pasado no lo veni
ficacion se despachare Comisionado de
agremio p.^o d.º haga efectiva la cobranza

